

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :LINA MARIA ESPINOSA RIVERA
DEMANDADO :CARMEN ROSA GONZALEZ LUNA
RADICACION :2021-00207-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a las respuestas allegadas por las entidades bancarias receptoras de la orden de embargo decretada en el proceso, y visto el escrito que antecede sobre la solicitud de comisión para diligencia de secuestro del inmueble ya inscrito el embargo igualmente ordenado en el asunto (art. 593-1 CGP), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del C.G.P el Juzgado DISPONE:

1.- Adjuntar a los autos para que obre y consten, las respuestas allegadas por Banco Itaú, Banco Falabella, Banco de Bogotá, Pichincha, Bancolombia, Bancoomeva, Banco de Occidente y Mundo Mujer.

2.- Comisionar a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble, ubicado en la Avenida 5 W # 31-08 Barrio Terron Colorado y/o Avenida 5 Oeste # 31-08 (dirección catastral), en el municipio de Cali, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 378-194121 de Cali, el cual se encuentra embargado, para lo cual se le enviara el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que designe secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia, que se lleve en este distrito judicial y le fije honorarios.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, 10 de Noviembre del 2021
Notificado por anotación en el estado No. 190
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DESPACHO COMISORIO No. 18

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

H A C E R S A B E R:

A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI

Que dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por LINA MARIA ESPINOSA RIVERA, contra CARMEN ROSA GONZALEZ LUNA, bajo el RADICADO No. 2021-00207 se ha dictado la siguiente providencia:

“JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, nueve (9) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del C.G.P el Juzgado DISPONE:

“2.- Comisionar a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble, ubicado en la Avenida 5 W # 31-08 Barrio Terron Colorado y/o Avenida 5 Oeste # 31-08 (dirección catastral), en el municipio de Cali, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 378-194121 de Cali, el cual se encuentra embargado, para lo cual se le enviara el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que designe secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia, que se lleve en este distrito judicial y le fije honorarios. CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (FDO).....ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO.”

INSERTO: Actúa como apoderado judicial de la parte demandante la Dra. LILIA DE JESUS MONTOYA RICO, identificada con T.P. No. 66.481 del C.S.J.

Para su pronto diligenciamiento se libra el presente a los 9 días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Firmado Por:

Guillermo Valdes Fernandez
Secretario

**Juzgado De Circuito
Civil 001 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c481ed7a18b60c3aecf0a5a6bc2cae05fb4aa7813445d18383224a1b79359e25**

Documento generado en 09/11/2021 04:29:25 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>